

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: **ERCILIA VALLEJO CAPERA**
Demandado: **EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA
S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P."**
Litis Consorcio: **GEMMA STRAUB CADENA**
Asunto: Llamamiento en Garantía
Radicación: No. 2021-00454-00.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0267

Las diligencias al Despacho, para resolver la subsanación del Llamamiento en garantía realizado por la apoderada de la demandada Gemma Straub Cadena, como se observa que el llamamiento en garantía solicitado, reúne los requisitos de forma y fondo consagrados por los artículos 20, 28, 64, 65, 66, 84, 85 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía deprecado por la demandada **GEMMA STRAUB CADENA**, con base en la Póliza No. 022091721/0 que estaba vigente para el momento de los hechos, contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Citar a la llamada en garantía, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término de veinte (20) días, que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de éste auto, conteste. Entréguesele copia del llamamiento.

Dese cumplimiento a lo normado en el párrafo del artículo 66 del C.G.P., el llamado en Garantía quedara notificado por estado, como quiera que ya se encuentra notificado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: e91928a1b4bd8eceb08964e269181f42b08e390d518dcb1ff288d31848b3f6b1

Documento generado en 22/05/2024 07:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>